

PROYECTO DE CONTRATO
DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE EMPLEO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE DE ALMERIA” (CONTR.: 2024/898195)

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Amós García Hueso**, en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería en virtud del Decreto 372/2022, de 7 de septiembre de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 96/2011, de 19 de abril por el que se aprueban los estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión financiera, de contratación y de gestión administrativa.

De otra parte, **Dº Felipe Reche García** con D.N.I. nº 45.596.769-M actuando en nombre y representación de FAMIM 1997 S.L., con N.I.F. nº B-04737474 según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. Mariano Expósito Gil Gil-Albaladejo, mediante escritura de fecha 01 de febrero de 2013, bajo el nº 175 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 12 de noviembre de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería de fecha 23 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 22 de octubre de 2024 (informe nº 2024/102).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Almería de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de noviembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 6 de noviembre de 2024, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SEIS EUROS (262.294,46 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



AMOS GARCIA HUESO		24/04/2025 15:03:16	PÁGINA: 1 / 6
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODY5NWM3N2MwNzdkMDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del SAE de Almería de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de enero de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería de fecha 1 de abril de 2025, a la empresa FAMIM 1997, S.L. (B04737474).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Almería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 7 de abril de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Felipe Reche García, en nombre y representación de FAMIM 1997, S.L. se compromete a la realización del contrato de Servicio de limpieza de las Oficinas de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- *Compromiso de remoción de pinturas alusivas y carteles en fachadas según necesidades y tratamiento de fachadas para evitar pinturas.*

- *Compromiso de instalación, reposición y mantenimiento de aparatos bacteriostáticos (en cada uno de los aseos) y contenedores higiénicos en aseos femeninos.*

- *Compromiso de puesta a disposición del órgano de contratación de una bolsa de horas (20) para necesidades extraordinarias de limpieza.*

- *Servicio de gestión de residuos no peligrosos, en concreto almacenamiento y trituración de papel y cartón (código 20 01 01 según la Lista Europea de Residuos).*

- *Servicio de destrucción confidencial y segura de información conforme a la norma UNE-EN 15713:2010.*

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

AMOS GARCIA HUESO		24/04/2025 15:03:16	PÁGINA: 2 / 6
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODY5NWM3N2MwNzdkMDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- Compromiso de contratar, en caso de ser necesario por sustitución o bajas, a trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo.

2.- La Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, emitida por el representante legal de la empresa. También podrá requerir en cualquier momento la aportación de certificación de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible. Dichos requerimientos deberán ser atendidos por la adjudicataria en un plazo no superior a cinco días hábiles desde su notificación a través de la dirección de correo electrónico señalada en el expediente de contratación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y NUEVE EUROS (261.980,99 euros) a los que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL DIECISEIS CON UN CÉNTIMO (55.016,01) euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (316.997,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2025	G/32L/22700/04	211.331,33
2026	G/32L/22700/04	105.665,67

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios².

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el 1 de mayo de 2025. El contrato es prorrogable por un año más.

CUARTA.- Programa de trabajo³

La empresa/persona contratista (indicar nombre) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona

² En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

³ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

AMOS GARCIA HUESO		24/04/2025 15:03:16	PÁGINA: 3 / 6
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODY5NWM3N2MwNzdkMDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 17 de abril de 2024, una garantía definitiva⁴ por importe de TRECE MIL NOVENTA Y NUEVE CON CINCO EUROS (13.099,05 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040205375, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 30 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 22 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

⁴ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

AMOS GARCIA HUESO		24/04/2025 15:03:16	PÁGINA: 4 / 6
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODY5NWM3N2MwNzdkMDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 1 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

AMOS GARCIA HUESO		24/04/2025 15:03:16	PÁGINA: 5 / 6
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODY5NWM3N2MwNzdkMDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: AMOS GARCÍA HUESO

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: FELIPE RECHE GARCIA



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

AMOS GARCIA HUESO		24/04/2025 15:03:16	PÁGINA: 6 / 6
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODY5NWM3N2MwNzdkMDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	